

PROYECTO DE LEY

Artículo 1 °.- Definición. A los objetos de la presente ley, se entiende por:

Reciclaje: proceso cuyo objetivo es convertir residuos en nuevos productos o en materia prima para su posterior utilización. Se previene el desuso de materiales potencialmente útiles, se reduce el consumo de nueva materia prima y el uso de energía.

Residuos peligrosos reciclables: Pilas, baterías, extintores, refrigerantes, aerosoles (buscar que otra cosa se puede adicionar)

Artículo 2 °.- Creación. Créase el “Scoring de Reciclaje” el cual estará bajo la órbita de la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado u organismo que la suceda en funciones.

- a. Objetivo. Establecer un incentivo al reciclaje de residuos peligrosos.
- b. Puntuación. El mismo obtendrá un tope de diez por ciento (10%) puntos mensuales ,equivaliendo un (1) punto a un por ciento (1%) , sobre el impuesto de Alumbrado, Barrido y Limpieza.
 - i. Valores.

Residuo	Cantidad	%
Pilas alcalinas	825 gr	1
Pilas de litio	1125 gr	1
Pilas de zinc carbón	1425 gr	1
Pilas de Níquel-metal	1725 gr	1



LEGISLATURA
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

hidruro		
Pilas de zinc-aire	2000 gr	1

En caso de que la cantidad tuviese una diferencia no mayor al treinta por ciento (30%) se computará al valor más cercano.

Artículo 3 °.- Objetivos. Incrementar el reciclado de residuos peligrosos.

Artículo 4 °.- Aplicación. Quien se viera alcanzado por el impuesto de Alumbrado, Barrido y Limpieza obtendrá una reducción de hasta el diez por ciento (10%) en función de la cantidad entregada.

- a. Procedimiento. El contribuyente se dirigirá a los puntos verdes de la ciudad donde hará entrega de los residuos y se notificará en un plazo de cuarenta y ocho horas (48 hs) hábiles posteriores a la entrega a la AGIP.
- b. Descuento. Se reglara conforme a lo previsto en el artículo 179 de la ley N° 6.593 - Código Fiscal.

Artículo 5°.- Agréguese el inciso “A” al artículo 179 a la Ley N° 6.953 - Código Fiscal el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“A.- Aplicación. Su aplicación sólo podrá ser ejercida sobre personas físicas.”

Artículo 6 °.- Directorio. Crease un directorio ad honorem conformado por un (1) representante de la Agencia de Protección Ambiental, un (1) representante de la segunda minoría del poder legislativo de CABA y dos (2) representante de la Defensoría Pública de CABA los cuales deberán llevar a cabo auditorías anuales a fin de constatar el cumplimiento fehaciente de los requisitos de los beneficiarios.

- c. Entrada en vigencia y duración del descuento. A partir del mes siguiente a la entrega de residuos y por un plazo de doce (12) meses continuos.



LEGISLATURA
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 7 °.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La adecuada gestión de residuos peligrosos conforma una piedra angular en la preservación del medio ambiente y la salud pública siendo una necesidad promover prácticas sostenibles de manejo de desechos. Es por ello que se propone la presente legislación con el objetivo de establecer un marco normativo que fomente el reciclaje de materiales peligrosos como lo son las pilas en sus diversas conformaciones químicas.

El reciclaje, definido como el proceso de convertir residuos en nuevos productos o materia prima para su posterior utilización, ofrece una solución efectiva para reducir la contaminación ambiental y minimizar el uso de recursos naturales. Según datos proporcionados por organizaciones internacionales, como la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA), los materiales reciclables incluidos en esta ley, como las pilas alcalinas, de litio, de zinc carbón, de níquel-metal hidruro y de zinc-aire, contienen componentes altamente tóxicos representando un riesgo significativo para el medio ambiente y la salud humana con una gestión inadecuada. Su poder de contaminación tiene la capacidad de inhibir vastas fuentes de agua. Para que se tome como referencia con tres pilas alcalinas triple A se contaminan 9000 litros de agua, lo necesario para cultivar prácticamente una hectárea de hortalizas como tomate o lechuga, para mantener hidratada a una persona por dos años y medio entre otras actividades esenciales.

Las pilas contienen metales pesados como el mercurio, el plomo y el cadmio, que pueden filtrarse en el suelo y el agua si se depositan en vertederos convencionales, causando contaminación y daños irreversibles al ecosistema ocurriendo de igual modo cuando se trata de la incineración de los mismos. El presente proyecto de ley prevé un mecanismo para incentivar la entrega de estas abordando un desafío ambiental y promoviendo la adopción de prácticas responsables de manejo de desechos. Mediante la asignación de puntos que se traducen en descuentos en el impuesto de Alumbrado, Barrido y Limpieza, dándose un estímulo económico a actividades favorables para el bien público generando un impacto positivo generalizado y mejorando la calidad de vida de los porteños.

A su vez, la presente ley fomentará la economía circular promoviendo la reutilización de materiales y la conservación de recursos naturales. En adición, se involucran diversos actores,

como la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE), representantes de entidades gubernamentales y de la sociedad civil en el proceso de auditoría y supervisión, garantizando la transparencia y eficacia del sistema de incentivos establecido por la presente evitando malversaciones fiscales a las cuales estamos tristemente habituados. La concepción de un directorio lo suficientemente diverso como para evitar la corrupción generalidad de los miembros del directorio incluyendo diversas fuerzas políticas con mandato popular que garantizan una representación efectiva de los intereses de la sociedad es un pilar del proyecto a fin de mejorar la accountability gubernamental para con la ciudadanía.

Concluyendo, la aprobación y aplicación de esta legislación representará un paso significativo hacia la construcción de una sociedad más sostenible y respetuosa con el medio ambiente, al tiempo que generará beneficios económicos, sociales y ambientales a largo plazo para la ciudadanía y las generaciones futuras.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Digitally signed by Jorge Mario RETA
Date: 2024.03.01 09:59:50 -03:00
Jorge Mario Reta
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires